

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

*Resolución nº 2373, de 3 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se establece la aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de los currículos de los ciclos formativos de grado superior de Guía, información y asistencias turísticas y de Agencias de viajes y gestión de eventos*

III.A.1906

Vistos:

- 1.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), en sus artículos 39 al 44 recoge las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
- 2.- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 18 que Antes del 31 de diciembre del año 2006 quedará regulada la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.  
La implantación de las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional y de los respectivos nuevos currículos comenzará en el año académico 2007-2008 y deberá completarse dentro del plazo de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de su actualización permanente de acuerdo con las exigencias del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- 3.- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dice en su artículo 20 apartado 3 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para la organización de la oferta.  
Además en sus artículos 45 y 50 se establecen las convalidaciones de otros módulos profesionales así como el procedimiento de convalidaciones y exenciones.
- 4.- Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio (BOE de 5 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- 5.- Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio (BOE de 5 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- 6.- Orden EDU/379/2010, de 20 de enero (BOE de 24 de febrero), por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- 7.- Orden EDU/393/2010, de 20 de enero (BOE de 25 de febrero), por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- 8.- El informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.  
El Director General de Universidades y Formación Permanente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas mediante Decreto 1/2008, de 1 de febrero, resuelve:  
Primero.- Objeto de la Resolución  
Aplicar los currículos que el Ministerio de Educación ha elaborado para su ámbito de gestión de los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de: Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas de la Orden EDU/379/2010 (BOE de 24 de febrero) y Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos de la Orden EDU/393/2010 (BOE de 25 de febrero) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.  
En Logroño, a 3 de junio de 2010.- El Director General de Universidades y Formación Permanente, José Abel Bayo Martínez.

